



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

# Acuerdo de Concejo

N° 178-2019-CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2019.

Cerro de Pasco, 13 de Setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

## VISTOS:

El Informe N° 011-2019-SGMAYA-MDY-PASCO-IFZC, de fecha 13 de Agosto del 2019; El Informe N° 575-2019-SGMAYS-MDY-PASCO, de fecha 14 de Agosto del 2019; Informe N° 496-2019-GDS-MDY/PASCO, de fecha 14 de agosto del 2019; Memorando N° 2411-2019-GM-MDY-PASCO, de fecha 14 de agosto del 2019; Informe N° 339-2019-RKFM/GPPTO, de fecha 27 de Agosto del 2019; Memorando N° 2631-2019-GM-MDY-PASCO, de fecha 27 de agosto del 2019; Informe Legal N° 200-2019-GAL-MDY/PASCO, de fecha 02 de setiembre del 2019.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Vigente Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, atribuye a los Órganos de Gobierno Local Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las Funciones Normativas y a la Alcaldía las Funciones Ejecutivas;

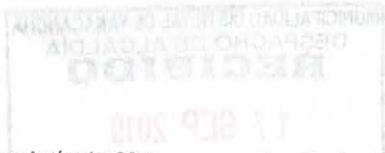
Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al Artículo N° 189° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones Comunes, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas ; participar en el financiamiento de la prestación de servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento.



República del Perú



Que, el D.S. 031-2008-VIVIENDA, en su Artículo 2° incorpora el artículo 183-A° que indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberá conformar un Área Técnica encargada de Supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que, el artículo 9°, en su numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que, Son Atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 017 de fecha 12 de setiembre del 2019; se puso a orden del día, el Informe N° 561-2019-GDSyA-MDY-PASCO, de fecha 03 de Setiembre del 2019 de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiente.

Que, luego de ser deliberada en sesión ordinaria el Magno Concejo acordó por mayoría de los regidores en APROBAR, la propuesta de la Ordenanza Municipal Presentada presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiente.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Plan de Capacitación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales 2019 del Distrito de Yanacancha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiente, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, y las demás Unidades que correspondan conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes, en relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA  
Econ. Omar Raul Raraz Pasquel  
ALCALDE